

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de junio de 2019.

No. 49

Folleto Anexo

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE
ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS DE HIJOS DE LAS
VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN**

El Comité Técnico del Fideicomiso FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN con fundamento en el artículo TERCERO fracción VII inciso F) del Decreto No. 30/2010 I P. O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre del 2010 y,

CONSIDERANDO

Que es de conocimiento público que en los últimos años nuestro país se ha visto envuelto en una ola de violencia que cada vez afecta a más individuos y nuestro Estado, lamentablemente, forma parte de esa estadística negativa ya que actualmente en Chihuahua, se han incrementado los ataques violentos en contra de un sinnúmero de personas, situación que afecta considerablemente la estabilidad emocional de niños y niñas hijos de las víctimas de la lucha contra el crimen en nuestro Estado.

Que en respuesta a tan lamentable situación y con ánimo de generar confianza y seguridad en la población de nuestro Estado, se creó el “FONDO DE ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN” bajo el Decreto No. 30/2010 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2010, dicho fideicomiso tiene como finalidad que niños y niñas que resulten fideicomisarios reciban apoyos; condonaciones escolares; becas académicas, culturales, deportivas y en especie; atención médica y psicológica, educación, guarderías o estancias infantiles y asesoría jurídica, en donde además se desarrollen estrategias de prevención integral y promoción de la salud física, mental y emocional.

Que siendo beneficiarios de este fondo las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como las personas mayores de edad que estudien y/o con discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen; se busca controlar factores de riesgo psicosocial y fortalecer la protección de la niñez ante la dinámica de afectación individual y social del crimen y la violencia; apoyar procesos organizativos y formativos para el fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas.

Que una vez que se creó el multicitado fondo surgió la necesidad de crear y regular su funcionamiento por lo que el 09 de marzo de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo donde se establecen las Reglas de Operación con el ánimo de dar certidumbre, confianza y transparencia al ejercicio de los recursos del fondo.

Que en fecha 27 de mayo del 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O. a través del cual se reforman diversas disposiciones destacando la que tiene por objeto ampliar los delitos en los que las víctimas pueden ser beneficiarias de este fondo siendo el caso que ya no solo se incluyó el homicidio, si no también, los delitos de privación de la libertad personal y el de desaparición forzada; atendiendo la reforma de la Ley General de Víctimas del 3 de enero de 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Que debido a la citada reforma se vuelve necesario nuevamente realizar Reglas de Operación para el funcionamiento del fondo por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS DE HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS DE HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN

CONTENIDO

1. Presentación.

1.1 Glosario de Términos.

2. Comité Técnico.

2.1 Procedimiento para sesionar el Comité Técnico.

2.2 Funcionamiento del Comité Técnico.

2.3 Facultades y Obligaciones del Comité Técnico.

2.4 Facultades y Obligaciones del (la) Secretario(a) Técnico(a).

3. Objetivos.

3.1 Objetivos Generales.

3.2 Objetivos Específicos.

4. Aplicación de las Reglas.

5. Lineamientos.

5.1 Cobertura.

5.2 Criterios de Priorización.

5.3 Requisitos Generales.

5.3.1 Requisitos para ser beneficiario de apoyo.

5.3.2 Procedimiento de acceso.

5.3.3 Mecánica de Operación.

5.4 Procedimientos de inscripción en las Escuelas de Nivel Superior.

5.5 Clasificación de los apoyos.

5.5.1. Educativos.

5.5.2. Médicos.

5.5.3. Asistenciales.

5.6 Requerimientos para la recepción de los apoyos.

6. Derechos, obligaciones y sanciones.

6.1. Derechos de las personas beneficiarias y solicitantes.

6.1.1. Obligaciones de la persona solicitante.

6.1.2. Obligaciones de la persona beneficiaria.

7. Sanciones para los ascendientes, tutor (a), o albergue en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

7.1 Causales de Improcedencia.

8. Supervisión y Control.

9. El procedimiento de queja e inconformidad ciudadana.

10. Mecanismos de exigibilidad.

11. Naturaleza del Fondo.

12. Mecanismos de Evaluación e indicadores.

12.1 Seguimiento.

12.2 Evaluación Interna.

12.3 Evaluación Externa.

13. Participación Social.

14. Avance Físico y Financiero.

14.1 Auditoría Control y Seguimiento.

15. Transparencia.

1.1. Glosario de Términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

a. Beneficiario (a): Niñas, niños y mayores de edad que estudien y/o con discapacidad dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen.

b. Carpeta de Investigación o Número Único de Caso: Un legajo o conjunto de actas e informes que contienen las actividades de investigación realizadas por el agente del Ministerio Público, auxiliado de la policía y de los peritos.

c. Comité Técnico: Máximo órgano colegiado integrado por entes y dependencias de la administración central y paraestatal, por las Universidades Autónomas de Chihuahua y de Ciudad Juárez así como la Fundación del Empresariado Chihuahua, A.C., con la organización y funcionamiento previsto en las presentes Reglas de Operación.

d. Decreto: Decreto Número LXV/RFDEC/0335/2017 I P.O., publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de mayo de 2017.

e. Delitos: Homicidio doloso, privación de la libertad personal y de desaparición forzada de personas, contemplados en el Decreto.

f. Delito de desaparición forzada de personas: Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.

g. Doloso: Obra dolosamente, quien conociendo la ilicitud de sus actos realiza un hecho típico, cuyo resultado quiere o acepta.

h. Fideicomisario: En primer lugar. Las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como las personas mayores de edad que estudien y/o con discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, de delitos de Homicidio Doloso, Privación de la Libertad Personal y Desaparición Forzada de Personas.

i. Fideicomiso: Fideicomiso Fondo de Atención a Niñas, Niños Hijos de Víctimas de la Lucha Contra el Crimen, constituido mediante contrato con la Fiduciaria, suscrito con fecha 28 de febrero del 2011. Lo anterior de conformidad con el Decreto número 30/2010 IP.O. Publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de noviembre de 2010.

j. Fideicomitente: El Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

k. Fiduciario: Banco BBVA Bancomer, S.A.

l. Homicidio: A quien prive de la vida a otra persona. Se entenderá la pérdida de la vida en los términos de la Ley General de Salud.

m. Madre, Padre o Tutor(a): Es la persona autorizada para cuidar de otra ya sea por minoría de edad o por otras causas y es responsable, en ausencia de la madre, el padre o ambos, de la persona en cuestión y sus bienes.

n. Mayores de edad: Víctimas que cuenten con una edad de 18 a 25 años que se encuentren estudiando y dependan económicamente de la Víctima directa.

o. Padrón: El Comité Técnico por conducto del Secretario(a) Técnico(a) contará con la relación niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como mayores de edad que se encuentren estudiando y/o con discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, beneficiarios del Fideicomiso.

p. Presidente del Comité: Fiscal General del Estado de Chihuahua.

q. Privación de la Libertad Personal: Al particular que prive a otro de su libertad, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra.

r. Reglas de Operación: Las presentes Reglas Operación.

s. Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito; de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Víctimas.

t. Víctima Indirecta: Para efectos de estas Reglas de Operación, las niñas, niños, adolescentes y mayores de edad que estudien y/o con discapacidad dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen.

2. Comité Técnico.

El “Fondo de Atención a Niñas y Niños Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” es un Fideicomiso con competencia en todo el territorio del Estado de Chihuahua. El Comité Técnico estará integrado por un representante de las siguientes dependencias y entidades:

- a) La Fiscalía General del Estado, quien lo presidirá.
- b) La Secretaría General de Gobierno.
- c) La Secretaría de Hacienda.
- d) La Secretaría de Desarrollo Social.
- e) La Secretaría de Salud.
- f) La Secretaría de Educación y Deporte.
- g) El Organismo Estatal para la Asistencia Social Pública “D.I.F. Estatal”.
- h) La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- i) La Universidad Autónoma de Chihuahua.
- j) La Universidad Autónoma Ciudad Juárez.
- k) El Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana.
- l) La Fundación del Empresariado Chihuahuense.

2.1 Procedimiento para sesionar el Comité Técnico.

a. A las reuniones del Comité Técnico asistirán dos Diputados(as) priorizando sean de la Comisión de Juventud y Niñez y de la de Derechos Humanos; en representación del Poder Legislativo, mismos que contarán con voz, pero sin voto.

b. Las personas integrantes de Comité Técnico tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano, y quienes obren como suplentes solo podrán sustituir en sus ausencias a la persona propietaria por quien haya sido designado (a). En caso de empate, el o la Presidente(a) tendrá voto de calidad.

- c. El Comité Técnico del Fideicomiso contará con un(a) Presidente(a), que será el o la Fiscal General del Estado, y con un(a) Secretario(a) Técnico(a), con su respectivo suplente, designado este último por el propio Comité, a propuesta del o la Presidente(a) con la posibilidad de que puedan ser personas ajenas al Comité Técnico. Las demás personas integrantes tendrán la calidad de vocales.
- d. El (La) Secretario(a) Técnico(a) fungirá como Secretario(a) del Comité Técnico; estará encargado(a) de presentar los asuntos a tratar en las sesiones y proveer lo necesario para la ejecución de sus acuerdos, tendrá también las demás funciones que le asigne el Comité Técnico.
- e. Participará en sus reuniones la Secretaría de la Función Pública, con voz pero no con voto.
- f. La Fiduciaria podrá participar en las reuniones del Comité Técnico, con un representante, que tendrá voz pero no voto, el cual deberá tener su respectivo suplente.
- g. Así mismo, el Comité Técnico podrá invitar, para que participen de manera honoraria en sus sesiones, a representantes especializados, con el fin de dar recomendaciones que se adopten y a los resultados que se obtengan, participando con derecho a voz pero sin voto. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas fungirá como invitada permanente.
- h. De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente(a) y Secretario(a), así como por los demás miembros presentes.
- i. Los y las suplentes actuarán con las mismas atribuciones que el propietario(a) que sustituyen.
- j. Las designaciones y remociones que se hagan de las personas integrantes propietarias y suplentes del Comité Técnico, deberá comunicarse por escrito a la Fiduciaria.
- k. El Comité Técnico, podrá constituir subcomités, en los términos y condiciones que apruebe el mismo, y de conformidad con los fines del Fideicomiso.
- l. Las personas que sean integrantes y propietarias suplentes del Comité Técnico no percibirán remuneración económica alguna.
- m. Las personas integrantes del Comité Técnico durarán en su cargo dos años, pero mientras no les sea revocado sus nombramientos o las nuevas no entren en posesión de sus cargos, continuarán en sus funciones.

2.2 Funcionamiento del Comité Técnico.

El Comité Técnico tendrá esencialmente, las atribuciones siguientes:

- a. Circunscribirá su actuación estrictamente a los fines del Fideicomiso.
- b. Tendrá por lo menos 6 sesiones ordinarias al año, realizando sesiones extraordinarias cada vez que se juzgue conveniente para el adecuado control y toma de decisiones del Fideicomiso.
- c. Se considerará legalmente reunido y existirá quórum cuando en las sesiones esté presente la mitad más uno de sus miembros.
- d. Designarán en su primera reunión, a los miembros del Comité Técnico que fungirán como Secretario(a) Técnico(a) y suplente.

- e. Tomarán sus decisiones por mayoría de votos, y sus integrantes tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el o la Presidente(a) el voto de calidad en caso de empate.
- f. A propuesta del Secretario(a) Técnico(a), aprobar, modificar y publicar las Reglas de Operación y los programas del Fideicomiso, conforme a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, y en observancia de las disposiciones aplicables de la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.
- g. Aprobar la contratación de personal, proveedores y prestadores de servicios que se requieran para la realización de los fines del Fideicomiso, con base en las propuestas que al efecto haga el (la) Secretario(a) Técnico(a). En observancia de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- h. Instruir a la Fiduciaria para que, con cargo al patrimonio fideicomitado, proceda a efectuar los pagos aprobados.
- i. Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitados para la Operación del Fideicomiso.
- j. Definir los términos y condiciones que regirán los convenios y contratos de prestación de servicios que se celebren con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en el entendido de que dichos convenios y/o contratos serán celebrados por el organismo, institución o dependencia del Gobierno del Estado de Chihuahua que determine el Comité Técnico del Fideicomiso. En observancia de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- k. Instruir a la Fiduciaria sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del Patrimonio Fideicomitado.
- l. Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente la Fiduciaria respecto de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.
- m. Aprobar los informes de gestión y estados financieros que rinda el Secretario(a) Técnico(a).
- n. En general, tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso.

Todos los casos no previstos en el Decreto, Contrato de Fideicomiso o las presentes Reglas de Operación, serán presentados al Comité Técnico, siendo facultad de éste su análisis y aprobación respectiva.

2.3. Facultades y Obligaciones del Comité Técnico.

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones, siempre dentro del marco legal y de acuerdo a los fines del Fideicomiso:

- a. Instruir a la Fiduciaria sobre la inversión y el destino del patrimonio del Fideicomiso conforme a los fines del contrato de Fideicomiso.
- b. Instruir a la Fiduciaria bajo su exclusiva responsabilidad, respecto de la entrega de recursos que con cargo al patrimonio del Fideicomiso se deberán realizar a favor de las personas físicas o morales designadas por el mismo Comité Técnico y por los montos señalados por medio de la Carta de Instrucción.

- c.** Instruir a la Fiduciaria respecto de cualquier cuestión relacionada con la administración y la protección del patrimonio fideicomitido.
- d.** Autorizar a terceros para la realización de acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso a través de la contratación y del pago a aquellos que presten servicios al Fideicomiso, tales como despachos contables, auditores y otros que se contraten para apoyo y soporte del Fideicomiso y de la Fiduciaria, siempre y cuando se observen las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en cumplimiento de los principios de austeridad, racionalidad del gasto y normatividad vigente aplicable.
- e.** Designar a las personas que tendrá el cargo de Secretario(a) Técnico(a), así como a su suplente, delimitando sus funciones y facultades.
- f.** Establecer y determinar la política de inversión del Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- g.** Revisar la información mensual que por escrito rinda la Fiduciaria sobre el manejo del fondo, contando con un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de corte de dicha información, para realizar las observaciones que considere pertinentes, por lo que transcurrido dicho plazo sin que las haya producido, quedarán tácitamente aprobadas.
- h.** Dar aviso a la Fiduciaria de los recursos que el fideicomitente u otro aportante solidario realice al patrimonio del Fideicomiso.
- i.** Determinar los sistemas y mecanismos para la toma de decisiones, la instrumentación, operación y control de los programas correspondientes, así como para la evaluación de la ejecución de los efectos económicos y sociales.
- j.** Examinar y autorizar, en su caso los programas anuales de trabajo y los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Fideicomiso, así como las modificaciones a los mismos que le presente el Secretario(a) Técnico(a).
- k.** Aprobar la creación de los subcomités necesarios para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, así como los términos y conclusiones que deberán reunir los mismos, designando a la persona o personas encargadas de llevar a cabo la conformación de dichos subcomités.
- l.** Autorizar, con sujeción en las disposiciones normativas aplicables, la enajenación de los bienes muebles e inmuebles que formen parte del Fideicomiso cuando éstos no se utilicen en las operaciones propias del objeto del mismo.
- m.** Aprobar los informes de gestión y estados financieros que rinda el Secretario(a) Técnico(a), así como la periodicidad con que deba presentarse al Comité Técnico.
- n.** Instruir a la Fiduciaria y en su caso autorizar al Secretario(a) Técnico(a) para que instruya a la Fiduciaria, sobre la creación de las cuentas y subcuentas que emite necesarias para la identificación de los recursos líquidos del Fideicomiso.
- o.** Otorgar al Secretario(a) Técnico(a) las facultades necesarias para que instruya a la Fiduciaria sobre determinaciones que tome el Comité Técnico, así como para que realice traspasos entre las subcuentas del Fideicomiso.

p. Vigilar a través de los mecanismos de supervisión necesaria, que las personas que reciban parte del patrimonio fideicomitido, lo destinen a los objetivos que persigue cumplir el Fideicomiso.

q. En general, el Comité Técnico tendrá las facultades para girar cualquier instrucción por escrito a la Fiduciaria y/o al Secretario(a) Técnico(a).

Las instrucciones del Comité Técnico invariablemente deberán darse a conocer por escrito a la Fiduciaria, firmadas por el Secretario(a) Técnico(a) de dicho cuerpo colegiado, acompañadas de la copia del acta de Comité Técnico debidamente firmada por los participantes. Con una anticipación de cuando menos tres días hábiles a la fecha en que se deba efectuar cualquier entrega de dinero o con la anticipación necesaria para la actividad que se le encomiende.

2.4. Facultades y Obligaciones del (la) Secretario(a) Técnico(a).

El Comité Técnico tendrá un Secretario(a) Técnico(a) con su respectivo suplente, y serán designados por el referido órgano colegiado en su primera reunión; o cuando una vez nombrados, éstos se ausenten o renuncien al cargo.

Los cargos de Secretario(a) Técnico(a) y suplente son honoríficos por lo que no tendrán derecho a remuneración alguna, por lo que en ningún tiempo se considerarán como trabajadores(as) o empleados(as) del Fideicomiso y tendrán las siguientes facultades y actividades:

a. Realizar y enviar las convocatorias ordinarias y extraordinarias a los miembros del Comité Técnico, y en su caso, a los invitados

Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité Técnico, el (la) Secretario Técnico(a), deberá convocar por escrito a cada uno de las y los integrantes del mismo, por lo menos cinco días hábiles previos al de la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.

Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria mencionada en el párrafo anterior deberá realizarse por lo menos con dos días naturales de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos que el (la) Presidente (a), considere de extrema urgencia, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado.

En los casos en que el Secretario(a) Técnico(a) se encuentra acéfala, convocará el (la) Presidente(a) del Comité Técnico.

b. Desahogar los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Técnico; así como proveer lo necesario para la ejecución de sus acuerdos, girando las instrucciones necesarias para tal efecto a la institución Fiduciaria.

c. Comunicar por escrito a la Fiduciaria las designaciones y remociones que se hagan de las personas propietarias y suplentes del Comité Técnico.

d. Elaborar y presentar de manera formal a consideración del Comité Técnico las Reglas de Operación y los programas del Fideicomiso, conforme a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

- e. Proponer al Comité Técnico la contratación de personal, proveedores y prestadores de Servicios que se requieran para la realización de los fines del fideicomiso, en observancia de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- f. Conforme a las Reglas de Operación, políticas, lineamientos e instrucciones que determinará el Comité Técnico instruir a la Fiduciaria sobre la apertura de las cuentas y subcuentas del Fideicomiso y la distribución del patrimonio fideicomitado en las mismas.
- g. Elaborar y presentar al Comité Técnico para su análisis y aprobación, en su caso, el programa institucional de los planes de trabajo y los presupuestos de ingresos del Fideicomiso y ejercerlos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en las instrucciones que al efecto reciba del Comité Técnico.
- h. Presentar los informes que el Comité Técnico deba aprobar.
- i. Suscribir, previa autorización del Comité Técnico los actos jurídicos y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo del Fideicomiso e informar periódicamente a este y a la Fiduciaria sobre su suscripción.
- j. Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico, en cada sesión ordinaria o extraordinaria, los informes de gestión, los estados financieros: que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados que contengan el ejercicio presupuestario de ingresos y egresos.
- k. Rendir, al Comité Técnico, un informe en cada sesión ordinaria o extraordinaria de sus actividades y las de la Fiduciaria.
- l. Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos normativos aplicables, así como por el propio Comité Técnico.

3. Objetivos.

3.1. Objetivos Generales.

Las acciones del Fideicomiso se centran en los siguientes objetivos:

- a. La prioridad para el Comité Técnico del Fideicomiso, es proteger a las niñas y niños de cero a trece años.
- b. Las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como los mayores de edad que se encuentren estudiando y/o con discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen.
- c. Contribuir en acciones para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de cada uno de estas niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como mayores de edad que se encuentren estudiando y/o con discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen.
- d. Apoyar para un mejor desempeño académico e incrementar el acceso de estudiantes a escuelas públicas de los niveles básico, media superior y superior en el Estado de Chihuahua.

- e. Brindar apoyo académico a niñas, niños y adolescentes de nivel básico, media superior, así como a las personas mayores de edad o con discapacidad que estudien en el nivel superior en las universidades públicas, con el propósito de reducir la deserción escolar, evitar el rezago educativo generando apoyo para aprobar las asignaturas y fomentar la continuidad de los estudiantes en el nivel educativo.
- f. Fortalecer los procesos de atención integral a las víctimas en el Estado de Chihuahua, favoreciendo la estabilización médica, psicológica y social, que permita a los niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como mayores de edad que se encuentren estudiando y/o con discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, a sus familias y a su comunidad, reconstruir su tejido social y familiar.

3.2. Objetivos Específicos.

- a. Otorgar apoyos como condonaciones escolares; becas académicas, culturales, deportivas y en especie, atención médica y psicológica, educación, guarderías o estancias infantiles y asesoría jurídica, desarrollando estrategias de prevención integral y promoción de la salud física, mental y emocional a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como las personas mayores de edad que estudien y/o con discapacidad, que cursen los niveles de educación básica, media superior y superior, que vivan en el Estado de Chihuahua, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, que cumplan con los requisitos contemplados en las Reglas de Operación presentes.
- b. Intentar fortalecer la protección de la niñez de una edad de cero a trece años, esto ante la dinámica de afectación individual y social del crimen y la violencia, apoyándolos con procesos organizativos y formativos para el fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas, y que vivan en el Estado de Chihuahua.
- c. Contribuir a la detección de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como mayores de edad que se encuentren estudiando y/o con discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen que cursen los niveles de educación básica, media superior y superior, que cumplan con los requisitos contemplados en las Reglas de Operación presentes y que vivan en el Estado de Chihuahua para el otorgamiento del apoyo que prevenga y atienda problemática, económica, social, familiar y educativa que le impidan continuar con sus estudios y les permita acceder a niveles de mejoramiento de su bienestar social.
- d. Desarrollar estrategias de prevención integral y promoción de la salud física, mental y emocional, con el fin de controlar factores de riesgo psicosocial y fortalecer factores de protección de las víctimas indirectas ante la dinámica de afectación individual y social del crimen y la violencia.
- e. Apoyar procesos organizativos y formativos para el fortalecimiento del tejido social y familiar de las víctimas indirectas, en aras de fortalecer los procesos de resistencia y restablecimiento de la normalidad de sus vidas.
- f. Abatir la deserción escolar de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como mayores de edad que se encuentren estudiando y/o con discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, mediante el otorgamiento de condonaciones escolares, becas académicas y en especie, o bien como reconocimiento a su esfuerzo académico, deportivo o artístico y fortalecer y desarrollar sus habilidades para la vida, con el propósito de impulsar la construcción de una ciudadanía juvenil en el marco de sus derechos.

g. Desarrollar un plan estratégico de trabajo dirigido a madres, padres de familia y/o tutores(as) para que reciban capacitación, orientación y demás herramientas que contribuyan al crecimiento personal, laboral y de emprendimiento empresarial, a favor de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Fideicomiso.

4. Aplicación de las Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación se aplicarán en los casos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como mayores de edad que se encuentren estudiando y/o con discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, de delitos de homicidio doloso, privación de la libertad personal y de desaparición forzada de persona; en hechos que se hayan presentado desde enero de dos mil ocho.

5. Lineamientos.

5.1. Cobertura.

La cobertura geográfica considera niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como mayores de edad que se encuentren estudiando y/o con discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, que vivan en los municipios del Estado de Chihuahua, y que los hechos delictivos a los que se relaciona a la víctima directa, se hayan cometido en territorio Estatal.

5.2. Criterios de Priorización.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como población objetivo la marcada en el Decreto, en caso de que los recursos no fueran suficientes, se priorizará en base a los siguientes criterios:

- a.** Niñas y niños de cero a trece años.
- b.** Las víctimas que no tienen familiares que se hagan cargo de ellos.
- c.** Las víctimas que presentan condiciones socioeconómicas de mayor vulnerabilidad.
- d.** Las familias que tienen a su cuidado mayor número de víctimas indirectas.
- e.** Las víctimas que habiten en zonas de mayor riesgo social o que vivan en contextos familiares que aumenten su vulnerabilidad.

5.3. Requisitos Generales.

5.3.1. Requisitos para ser beneficiario de apoyo.

- a.** Ser hijo legalmente reconocido por parte de la víctima directa, niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como mayores de edad que se encuentren estudiando y/o con discapacidad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, que fallecieron por los delitos de homicidio doloso, privación de la libertad personal y de desaparición forzada de persona.
- b.** Firmar el ascendiente o tutor, la carta donde se comprometa a dar el uso adecuado a los apoyos otorgados.

- c. Que acredite ser víctima, con los requisitos que establezcan las presentes Reglas de Operación.
- d. Para la comprobación de la dependencia económica de aquellas personas mayores de edad que estudien y/o con discapacidad, y que sean dependientes directo económicamente de la víctima de la lucha contra el crimen, deberá de presentar además de lo anterior contar con la sentencia de Jurisdicción Voluntaria que acredite dicha dependencia.

La atención estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Fideicomiso.

5.3.2 Procedimiento de acceso.

El Comité Técnico del Fideicomiso emitirá una convocatoria con los requisitos para el otorgamiento de los apoyos, siendo éstos los siguientes:

- a. Llenar solicitud de apoyo, que para tal efecto apruebe el Secretario(a) Técnico(a).

En cualquier caso, se podrá remitir, en vía de colaboración, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a efecto de que reciban asesoría jurídica y atención psicológica de urgencia de ser éstas necesarias y, se determine, en su caso, la procedencia de ingreso al Registro Estatal de Víctimas.

- b. Acta de defunción de la víctima directa, en caso que el delito sea homicidio doloso.
- c. Copia certificada de la carpeta de investigación y/o número único de caso de los delitos que se cometieron por motivo de la privación de la libertad personal y de desaparición forzada emitido por la autoridad competente.

El requisito de la presentación en copia certificada de la carpeta de investigación podrá obviarse en los casos en que Secretario Técnico pueda obtener dicho documento a través de medios electrónicos, a fin de agilizar los procedimientos de acceso y no ocasionar perjuicios a la persona solicitante.

- d. Acta de nacimiento de la víctima indirecta.
- e. Una fotografía tamaño infantil de cada una de la(s) víctima(s) indirecta(s) que se inscriba(n).
- f. Copia de la identificación oficial de la madre, padre o tutor(a) de la víctima indirecta.
- g. Constancia de grado de estudios o boleta de calificaciones de la escuela donde se encuentre inscrita la víctima indirecta.
- h. Acreditar con comprobante de domicilio, en original, que no exceda de tres meses (agua, luz, predial o teléfono) con la finalidad de acreditar su residencia en el estado de Chihuahua.
- i. Firmar una carta bajo protesta de decir verdad de que los datos proporcionados son fidedignos por parte de la madre, padre o tutor(a).
- j. Una vez presentada la solicitud de inscripción el Secretario(a) Técnico(a) analizará y validará la información.

k. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos, se emitirá un acuerdo de improcedencia, donde se manifestarán los argumentos y motivaciones correspondientes. Contra esta resolución no existirá medio de impugnación alguna.

5.3.3. Mecánica de Operación.

a. Se podrán presentar solicitudes durante todo el año; sin embargo, la entrega de los apoyos estará sujeta a las fechas calendarizadas por el Comité Técnico.

b. Las solicitudes se presentarán en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Av. Paseo Bolívar # 712, de la Colonia Centro C. P. 31000 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; en las Subprocuradurías Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependientes del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y que se localizan en los municipios en Delicias, Camargo, H. del Parral, Cuauhtémoc, Guerrero, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Nuevo Casas Grandes y Ojinaga y; en Ciudad Juárez en las instalaciones de Subsecretaria de Desarrollo Social de la Frontera (Zona Norte) con domicilio en Paseo Triunfo de la República # 3530 C.P.32300 y en los 56 municipios restantes del estado de Chihuahua, en las oficinas de los DIF municipales.

c. Las solicitudes recibidas serán procesadas y turnadas al Secretario(a) Técnico(a) quien resolverá sobre la procedencia de la solicitud y establecerá los apoyos que se deban otorgar, así como su periodicidad.

d. Se recabará constancia por parte de la Fiscalía General del Estado, a través del agente del Ministerio Público; de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas en el Estado de Chihuahua o cualquier otra autoridad que pueda otorgar la calidad de víctima, para asegurar que la persona beneficiaria tenga efectivamente el carácter de víctima indirecta.

e. Con apoyo de personal de trabajo social, se realizarán visitas domiciliarias para realizar los estudios socioeconómicos, instrumento que obrará como determinante para poder acceder a los recursos del fideicomiso.

f. Aprobada la solicitud, se notificará al beneficiario, quien firmará una carta compromiso donde se da por enterado de sus derechos y asume las obligaciones relacionadas con los apoyos que recibirá, así como las causas que puedan suspender o hacer cesar los mismos.

g. Los apoyos materiales consistentes en condonaciones escolares; becas culturales, deportivas y en especie, atención médica y psicológica, educación, guarderías o estancias infantiles y asesoría jurídica serán entregados a quienes ejerzan la guarda y custodia de la niña, niño o adolescente según sea el caso; o en su defecto por persona apoderada designada por escrito por el (la) tutor(a) para recoger los apoyos.

h. El Comité Técnico a través de su órgano de sanción y control interno tendrá en todo momento, la facultad de supervisar el correcto uso de los apoyos y de recomendar su revocación en caso de incumplimiento de las obligaciones.

5.4 Procedimiento de Inscripción en las escuelas de nivel superior (universidad).

- a. El (la) beneficiario(a) o víctima indirecta deberá de informar al fideicomiso su inscripción al examen de admisión para ingresar a cualquier carrera de las universidades públicas con las que se tenga convenio de colaboración de condonación de pago de inscripción.
- b. Una vez admitido(a) el (la) beneficiario(a) deberá proporcionar la información relevante de la carrera en la que ingresó. Además, deberá informar de su paso al siguiente periodo escolar (semestre o cuatrimestre), según sea el caso, presentando kardex o boleta expedida por la institución educativa.
- c. Si el (la) beneficiario(a) no actualiza los datos en cada ciclo o periodo escolar no se podrá expedir oficio de condonación.

5.5 Clasificación de los apoyos.

El Fondo otorga apoyos educativos, médicos, asistenciales y apoyos especiales directos a las niñas, niños y adolescentes así como los mayores de edad y/o con discapacidad que se encuentren estudiando buscando contribuir a que mejoren calidad de vida en un entorno familiar y social.

5.5.1 EDUCATIVOS

- Condonación escolar
- Beca académica
- Beca cultural
- Beca deportiva
- Útiles escolares
- Uniformes escolares (diario y deportivo)
- Zapato escolar
- Zapato deportivo
- Chamarra invernal

5.5.2 MÉDICOS

- Psicológicos
- Psiquiátricos
- Atención médica
- Rehabilitación física
- Examen de la vista
- Lentes adaptados

5.5.3 ASISTENCIALES.

- Apoyo alimenticio. Los cuales pueden ser en especie o por medio de monedero electrónico o el nombre que se le otorgué en la empresa o banco que se contrate.
- Apoyo de guardería o estancias infantiles.

Así como contribuir a garantizar, todos los apoyos inherentes para la estabilidad física, emocional y de salud del menor, esto bajo aprobación del Comité Técnico.

Todos los apoyos están sujetos a disponibilidad del recurso.

5.6 Requerimientos para la recepción de los apoyos.

- a. Las madres, padres o tutores(as) deberán entregar copia simple de identificación oficial.
- b. Presentarse la madre, el padre de familia o tutor(a) en las fechas y lugar de entrega de apoyos que señale el Fideicomiso.
- c. En caso de que la madre, el padre de familia o tutor(a) se le imposibilite acudir, podrán acudir terceras personas con carta poder simple otorgada por cualquiera de éstos a fin de que en su nombre y representación reciban los apoyos.
- d. Los mayores de edad que se encuentren estudiando deberán presentar kardex, boleta de calificaciones o documento de símil naturaleza que acredite que se encuentra activo en la Universidad.

6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

6.1. Derechos de las personas beneficiarias y solicitantes:

- a. Presentar solicitud de apoyo, cumpliendo con los requisitos emitidos por el Comité Técnico en la convocatoria que en ella se establecen.
- b. La decisión que mediante previo análisis de la información proporcionada por el (la) solicitante que haya tomado el Comité Técnico, por conducto del Secretario(a) Técnico(a), se emitirán por escrito en caso de improcedencia.
- c. Recibir asesoría, información y capacitación, incluyendo la necesaria para cumplir con el procedimiento para recibir apoyo, de acuerdo a los mecanismos establecidos por el Comité Técnico.
- d. Recibir apoyo por parte del Comité Técnico y de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en las gestiones, trámites, incluyendo el apoyo necesario para el llenado de los formatos correspondientes.

6.1.1 Obligaciones de la persona solicitante.

- a. Destinar los apoyos para el fin que fueron otorgados.
- b. Llevar a los (las) beneficiarios(as) a las revisiones periódicas de salud.
- c. Garantizar que los (las) beneficiarios(as) cursen la educación básica y media superior y cumplan con las obligaciones escolares.
- d. Participar y llevar a los (las) beneficiarios(as) a las terapias que les sean indicadas.
- e. Facilitar la información que le sea solicitada y las visitas de seguimiento.
- f. El (la) tutor(a) o beneficiario(a) deberá comunicarse a las oficinas del FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN, al término de cada ciclo escolar anual o semestral para actualizar datos de los (las) beneficiarios(as) que le sean requeridos.

g. Notificar el cambio de domicilio remitiendo al Secretario Técnico el original de comprobante de domicilio de los servicios que tenga a bien requerir el mismo, con una antigüedad no mayor a tres meses.

h. Notificar el cambio o actualización del número telefónico, en un término no mayor a dos meses que esto ocurra.

6.1.2. Obligaciones de la persona beneficiaria.

a. Asistir a diario a clases.

b. Acudir a las terapias.

c. Acudir a las revisiones médicas periódicas.

d. Firmar carta compromiso.

El Comité Técnico podrá evaluar de acuerdo a los dictámenes de los especialistas correspondientes cuando se les podrá exentar de alguna de las obligaciones anteriores.

7. Sanciones para los ascendientes, tutores(as), o albergue en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

a. En el caso de que cualquiera de los ascendientes, tutor(a), o albergue, incumpla con las citas médicas y psicológicas, será notificado a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes DIF Estatal, para que tome las providencias necesarias. Sin perjuicio de las medidas que determine dicha Procuraduría, el Comité Técnico podrá relevarlo de la administración de dicho recurso, y designar a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a diversa persona como responsable de tal encomienda mientras se llevan a cabo los trámites ante los juzgados familiares la designación del (la) nuevo(a) tutor(a), priorizando que sea un familiar que viva con el menor beneficiario(a).

b. Inactividad o suspensión definitiva que determine el Comité Técnico, cuando el padre o tutor cambie de residencia fuera del Estado de Chihuahua.

I. Suspensión temporal cuando las niñas y niños, adolescentes y mayores de edad interrumpan sus estudios por un semestre o ciclo escolar, en cualquier nivel básico, media superior y superior.

II. En el caso de que la madre, padre o tutor(a) maltrate e incumpla con las responsabilidades sobre el bienestar de la persona beneficiaria del Fideicomiso, será notificado a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal de Chihuahua, para que tome las providencias necesarias, sin perjuicio de las medidas que determine dicha Procuraduría. El Comité Técnico podrá relevarlo de la administración de dicho recurso, y designar a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a diversa persona como responsable de tal encomienda, mientras se llevan a cabo los trámites ante los juzgados familiares sobre la designación de la persona que obtenga la tutela, priorizando que sea un familiar que viva dentro de la jurisdicción del estado de Chihuahua.

- III. En caso de incumplimiento a los compromisos contenidos en la carta de compromiso firmada por la persona beneficiaria.

c. Baja definitiva del Fideicomiso

- I. Cuando las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, así como mayores de edad, dependientes directos económicamente de las víctimas de la lucha contra el crimen, dejen de estudiar por un periodo mayor a un año en cualquiera de los niveles de educación básica, media superior y superior.
- II. Por omisión del (la) tutor(a) al no llevar a terapia psicológica a la víctima, cuando éste lo requiera.
- III. Previas amonestaciones o prevenciones que realice el Comité Técnico a la madre, padre o tutor(a).
- IV. Cuando los ascendientes o tutores(as) declaren en falsedad protesta de decir verdad.
- V. En los casos de una irregularidad respecto al desvío de los apoyos otorgados por parte de este Fideicomiso a la víctima o que la madre, el padre o tutor(a) duplique sin autorización del Comité Técnico del Fideicomiso cualquiera de los apoyos otorgados.
- VI. En los casos de que así se considere por parte del Comité Técnico.

- d. Las sanciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, no eximen a los ascendientes, tutores (as) o albergues, de la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

7.1 Causales de Improcedencia.

El registro del aspirante no garantiza el otorgamiento del apoyo por parte del Fondo.

- a. Se cancelará el registro o la inscripción de las personas aspirantes que proporcionen un domicilio falso, cometan o colaboren en actos fraudulentos o presenten documentos apócrifos. El Comité Técnico, verificará en forma aleatoria que los aspirantes vivan en el domicilio que señalen en su solicitud de registro.
- b. Cuando existan dos o más solicitudes en las que haya identidad de víctima u ofendido y el delito sea el mismo, aunque sean presentadas por distintas personas, siempre y cuando se hubiese autorizado alguna de las solicitudes.
- c. Se invalidarán todos los apoyos derivados de esta convocatoria cuando la persona aspirante se encuentre ya inscrita o haya sido dado de baja por el Comité Técnico, por conducto del Secretario(a) Técnico(a), con base en las presentes Reglas de Operación.
- d. Para efecto de los apoyos quedan excluidos los homicidios culposos e imprudenciales.
- e. Por no acreditarse legalmente el vínculo familiar o la dependencia económica directa entre la víctima indirecta con la víctima directa.
- f. La víctima indirecta que resulte ser sujeto activo del delito.
- g. Los apoyos que se otorgarán a las víctimas indirectas de homicidio derivado de la lucha contra el crimen, no generarán responsabilidad, ni harán surgir derecho alguno que permita realizar reclamación futura respecto de las autoridades locales a quienes corresponde la entrega de los apoyos. Lo anterior

considerando que los apoyos a las víctimas indirectas tiene su origen en un acto humanitario del estado de Chihuahua.

h. A las personas beneficiarias que se le acredite que recibe apoyos de igual naturaleza por parte de los diversos entes a cargo del Estado.

i. Las demás que se desprendan de la ley.

8. Supervisión y control.

El Fondo se regirá por un órgano de sanción y control integrado por cinco personas que serán designadas a votación por el Comité Técnico de entre las y los miembros del mismo, con una duración de un año en el encargo, teniendo dentro de sus facultades, las siguientes:

- a. Vigilar y sancionar los procedimientos y gastos de los recursos fideicomitidos.
- b. Dar seguimiento y contestación en un periodo razonable a las quejas presentadas al (a la) Presidente(a) del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo de Atención a Niñas y Niños Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" por parte del fideicomisario y/o persona solicitante.

Lo anterior sin perjuicio de las facultades de las y los demás integrantes del Comité Técnico.

El Gobierno del Estado de Chihuahua a través del Fideicomiso denominado Fondo de Atención a Niñas y Niños Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen, se conducirá con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

9. El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y beneficiarias podrán interponer una queja o una inconformidad a través de un escrito libre, que deberá contener el nombre completo, dirección y teléfono, así como una descripción de la inconformidad, misma que será dirigido al Presidente del Comité Técnico y podrá presentarla en la Av. Paseo Bolívar # 712, de la Colonia Centro C. P. 31000 ciudad Chihuahua, Chihuahua, así como en la Secretaría de la Función Pública del Estado, tratándose de quejas, sugerencias o reconocimientos respecto de la operación del Fideicomiso.

10. Mecanismos de exigibilidad.

La Fiscalía General del Estado de Chihuahua, mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos para que las personas interesadas puedan acceder a los beneficios que otorga el Fideicomiso en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua <http://fiscalia.chihuahua.gob.mx>

En caso de omisión podrán exigir su cumplimiento a través del Órgano de Sanción y Control de este Fideicomiso, que es el órgano competente para conocer las denuncias y quejas presentadas.

11. Naturaleza del fondo.

Este programa es de carácter público y no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Fideicomiso en el Estado de Chihuahua, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

12. Los mecanismos de evaluación y los indicadores.

Para evaluar los avances, logros y consecución de metas del Fideicomiso, deberán llevarse a cabo tareas de seguimiento, evaluación interna y externa de las acciones realizadas, a través de los mecanismos de medición que para tal efecto se establezcan.

12.1 Seguimiento.

Para las actividades de seguimiento el Comité Técnico recibirá la información necesaria para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- a. Cantidad de personas beneficiarias atendidas.
- b. Sexo y edad de la población objetivo atendida.
- c. Datos de niños y niñas de cero a once años beneficiarios(as) y descripción del tipo de apoyo.
- d. Datos de adolescentes de entre doce a diecisiete años beneficiarios(as) y descripción del tipo de apoyo.
- e. Datos de personas de dieciocho a veinticinco años beneficiarias y descripción del tipo de apoyo.
- f. Datos de las niñas, niños, adolescentes y personas mayores de edad con discapacidad, beneficiarias y descripción del tipo de apoyo.
- g. Número y tipo de apoyos otorgados.

12.2 Evaluación Interna.

La evaluación interna de la gestión estará a cargo del Órgano de Sanción y Control del Comité Técnico que utilizará como mínimo los siguientes indicadores.

- a. Mediante informe solicitado a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o instancia que realice las terapias, detalle las horas dedicadas a las personas beneficiarias.
- b. Monitorear que exista la participación del tutor(a) o familiar en las terapias de la niña, niño o adolescente.
- c. Verificar los recursos entregados por el presupuesto de egresos anualmente.

12.3 Evaluación Externa:

- a. La evaluación de los resultados podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

b. La realización de evaluaciones externas será coordinada por el organismo de sanción y control del Comité Técnico quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

13. Participación Social.

Mediante la participación directa del estudiantado de las escuelas públicas como personas beneficiarias del programa, además la participación de madres y padres de familia, maestros(as) y asistentes educativos, se buscará fortalecer los vínculos con las comunidades educativas, familias y comunidades, generando un marco más propicio en beneficio de la participación ciudadana.

14. Avance Físico y Financiero.

Por tratarse de un fondo estatal es indispensable ser corresponsales de la transparencia en la información y difusión de los resultados, la Secretaría de Hacienda solicitará la emisión de informes y de estados financieros, mismos que deberán estar integrados de la siguiente manera:

- a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo a través de la emisión de estados financieros;
- b) La disponibilidad financiera del fondo con las que, en su caso, cuenten y;
- c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado.

14.1 Auditoria, Control y Seguimiento.

La Auditoria Superior del Estado, así como la Secretaría de la Función Pública del Estado, realizarán actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del Fondo en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable a la materia.

15. Transparencia.

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, los Estados financieros deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y ser presentados a la Secretaría de Hacienda para su publicación en la Cuenta Pública Anual.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua para su debida observancia y cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación quedarán sin efecto las publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 09 de marzo de 2011.

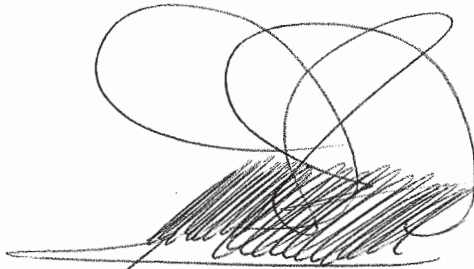
ARTÍCULO TERCERO. Los expedientes que con materia de hechos delictivos distintos a los de homicidio que fueron recibidos y atendidos por el Fideicomiso, deberán cumplir los requisitos para

formalizar su figura como fideicomisarios, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto número LXV/RFDEC/0335/2017 II P.O. publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de mayo del 2017, mediante el cual se incorporan los delitos de desaparición forzada y privación de la libertad personal.

ARTÍCULO CUARTO. El contrato de Fideicomiso vigente a esta fecha, deberá modificarse a efecto de que se armonice con las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 11 de marzo de 2019.

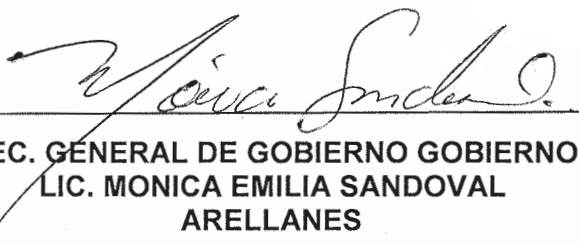
**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS
HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN"**



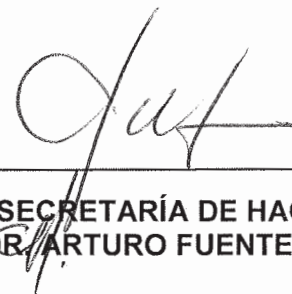
**PRESIDENTE
MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE**



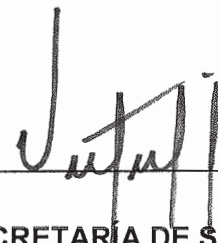
**SECRETARIO TÉCNICO
LIC. HUGO ERNESTO GONZÁLEZ
SALINAS**



**SEC. GENERAL DE GOBIERNO GOBIERNO
LIC. MONICA EMILIA SANDOVAL
ARELLANES**



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DR. ARTURO FUENTES VELEZ**



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MTRA. CATALINA HERRERA HOLGUIN**

**SECRETARÍA DE SALUD
LIC. VÍCTOR LASO**



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DR. MIGUEL ANGEL VALDEZ GARCÍA**



**ORGANISMO ESTATAL PARA LA
ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA "D.I.F.
ESTATAL"
LIC. EDGAR ELOY ALMANZA MUÑOZ**



**PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
LIC. JOSÉ CASTAÑEDA PÉREZ**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA
M.E.E. HERIK GERMAN VALLES BACA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ
MTRO. JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR**



**FUNDACIÓN DEL EMPRESARIADO
CHIHUAHUENSE
ING. ADRIAN AGUIRRE REYNA**

**FIDEICOMISO PARA LA
COMPETITIVIDAD Y SEGURIDAD
CIUDADANA
LIC. LUIS ALONSO VALLES BENITEZ**

SIN TEXTO